

APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, LÍNEA “COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS Y/O RECURSOS LÚDICOS Y EDUCATIVOS”, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.

RESOLUCION EXENTA N° 453

Valparaíso, 23 de septiembre de 2025

VISTOS: La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; el DFL N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación, sobre instituciones nacionales patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de ficha firma; las Resoluciones Exentas N° 1428 de 2023, N° 679 de 2024 y N° 48 de 2025, todas de este Servicio; las Resoluciones Exentas N° 53 y N° 609, ambas de 2025 y de la Dirección Nacional del Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 53, de fecha 13 de enero de 2025, de la Dirección Nacional del SERPAT, se aprobaron las bases del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

3. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 609, de fecha 23 de julio de 2025, de la Dirección Nacional del SERPAT, se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N° 239 dependiente de Ilustre Municipalidad de El Quisco.

4. Que, de acuerdo a lo exigido en el inciso quinto del artículo 26 de la ley N° 21.772, los convenios de transferencia a municipalidades deben incluir la información de las contrataciones de personal que se celebraron a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio, así como su calidad jurídica. En consecuencia, dicha exigencia debe ser incorporada al señalado convenio

5. Que el presente Servicio firmó un convenio de transferencia de recursos en el marco del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, línea “Colecciones Bibliográficas y/o Recursos Lúdicos y Educativos”, con la Ilustre Municipalidad de El Quisco, el que se debe formalizar mediante la presente resolución, para efectos de transferir los recursos.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el CONVENIO DE TRANSFERENCIA, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, LÍNEA “COLECCIONES



BIBLIOGRÁFICAS Y/O RECURSOS LÚDICOS Y EDUCATIVOS”, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

“LÍNEA COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS Y/O RECURSOS LÚDICOS Y EDUCATIVOS”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En Valparaíso, a 24 de julio de 2025, la DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N° 60.905.015-2, en adelante e indistintamente el “SERVICIO” o “SERPAT”, representada por su Director Regional, don SALVADOR ANGULO ESCUDERO, chileno, profesor universitario, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N° 1199, oficina 73, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, por una parte, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO, en adelante la “Municipalidad”, R.U.T N°69.061.700-5, representado por su Alcalde don JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Francia N°011, comuna de El Quisco; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos N° 21.722 del Sector Público para el año 2025, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N° 53, de fecha 13 de enero de 2025 de la Dirección Nacional del SERPAT, se aprobó las bases del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

3° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 609 de fecha 23 de julio de 2025 se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N°239 dependiente de la Municipalidad.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR

Por el presente convenio la Municipalidad se obliga a desarrollar en la biblioteca pública N°239, ubicada en Avenida Isidoro Dubournais N°2021, de la misma comuna, el proyecto de Colecciones Bibliográficas y/o Recursos Lúdicos y Educativos, con el cual la Municipalidad postuló al Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

Por su parte, el SERPAT, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la Municipalidad, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto, previa presentación del certificado que acredite su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. La Municipalidad podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presupuesto detallado y aprobado en el anexo N° 1.1 del proyecto presentado. En caso de que el proyecto tenga observaciones, según Acta Final de Proyectos Ganadores éstas deben ser subsanadas, previamente al llamado de licitación o compra. El nuevo presupuesto, debe enviarse vía correo electrónico a postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl, para la revisión, validación y aprobación del SERPAT.
2. La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.
3. La Municipalidad, como administradora de la biblioteca, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de esta, incluyendo los gastos operacionales y de personal.
4. La Municipalidad compromete el apoyo para el desarrollo del proyecto con el objeto de concretar y garantizar su completo funcionamiento.
5. La Municipalidad se compromete a mantener el inmueble que utiliza la biblioteca beneficiada por el Programa para uso exclusivo de ésta, por lo menos 5 años a contar de la resolución exenta que aprueba el convenio del proyecto presentado al Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, año 2025.
6. La Municipalidad se obliga a informar al SERPAT, con una anticipación mínima de 15 días hábiles, de la actividad de inauguración del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración de obra, lanzamientos, entre otros, según lo indicado en la cláusula novena del presente convenio.

TERCERO: COSTOS DEL PROYECTO

El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de \$7.713.298 (siete millones setecientos trece mil doscientos noventa y ocho pesos), de los cuales el SERPAT aportará y transferirá la cantidad de 7.713.298 (siete millones, setecientos trece mil doscientos noventa y ocho pesos) a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente, a través de un correo electrónico, dirigido a la señora Paula Larrain, Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas a la casilla postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl, dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación y mejora del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El SERPAT estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir los fondos observados dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto. El no cumplimiento de los procedimientos y plazos indicados será causal de inadmisibilidad de proyectos en los futuros concursos del Programa, hasta que el remanente sea restituido.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia de este deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo lo requerido en el proyecto, la Municipalidad podrá solicitar, a través de un correo electrónico dirigido a la señora Paula Larrain, Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, a la casilla postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl, modificar algunas compras o partidas presentadas en el presupuesto, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo, como: el presupuesto original (detallado en el anexo N° 1 presentado en el proyecto) y el nuevo presupuesto, ante lo cual el SERPAT podrá autorizar o no el cambio de



partidas, siempre que éstos se relacionen con el proyecto originalmente aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación al proyecto que se realice sin la debida autorización del SERPAT, facultará a éste para solicitar la restitución de los recursos involucrados en las compras o ejecuciones de partidas no autorizadas.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El traspaso de recursos se realizará a través de una transferencia electrónica, en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar un control respecto de los recursos otorgados.

Una vez firmado el convenio por ambas partes y la total tramitación de la resolución del SERPAT que lo apruebe, la totalidad de los recursos serán transferidos.

Una vez recibida la transferencia, la Municipalidad deberá entregar al SERPAT, en un plazo de 10 días hábiles, el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El SERPAT, a través de la entidad correspondiente, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar en los plazos señalados anteriormente, la rendición mensual de cuentas, la que deberá señalar el monto de los gastos efectuados, acompañado de los documentos que los respaldan, de acuerdo a la normativa vigente y a las instrucciones que se dictan en la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N°30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace; y los formatos de rendición de cuentas de fondos entregados a terceros públicos, disponibles en la página web de dicha entidad fiscalizadora y que se adjuntan.

La rendición de Cuentas deberá ser ingresada en la plataforma SISREC, perteneciente a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos señalados anteriormente.

Cabe hacer especial énfasis en que la rendición mensual de cuentas se debe realizar aun cuando el gasto efectuado por la Municipalidad sea equivalente a \$0 (cero pesos), indicando que no existe movimiento contable y las razones por las cuales no se realizaron gastos.

El SERPAT, deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; la Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para subsanar cualquier error que se detecte, una vez notificada. Al vencimiento del último de los plazos para haber subsanados los errores, el SERPAT está facultado para solicitar la restitución de los fondos observados, a través de una transferencia bancaria, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

La Municipalidad, no podrá ejecutar pago alguno, asociado al proyecto, posterior a la fecha de término del convenio o con solicitud de prórroga en proceso de revisión. Su incumplimiento, facultará al SERPAT, para solicitar la restitución de los fondos involucrados.

Si la Municipalidad no cumpliera con lo anteriormente expuesto, como con los plazos de entrega de las rendiciones mensuales según lo estipulado en este artículo, o acumulara tres o más



rendiciones pendientes, los proyectos que presenten en futuras convocatorias del Programa se consideraran inadmisibles, aun cuando esta situación se subsane de manera previa al ingreso del proyecto. Además, dichas faltas, facultaran al SERPAT a poner término anticipado al convenio, decisión que deberá ser comunicada a la Municipalidad mediante oficio, debiendo ésta última restituir al SERPAT el total de los fondos transferidos en los 10 días hábiles siguientes a esta comunicación.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar en un plazo de 15 días hábiles un informe final consolidado del proyecto, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, para su visto bueno, mismo plazo se aplicará para la restitución de los saldos de los recursos no invertidos, la que se deberá ejecutar en los términos expresados anteriormente. Una vez que el informe final del proyecto y la rendición general de gastos se encuentren debidamente aprobados por el SERPAT, este emitirá un acta de cierre de proyecto, que será enviado a la Municipalidad.

SEXTO: ENCARGADOS DE PROYECTO

La Municipalidad asume que la persona encargada del proyecto identificado en la ficha de postulación se coordinará con el SERPAT, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar reportes mensuales respecto al avance de éste. El correo electrónico de la persona encargada será el canal oficial para informaciones que emanen del SERPAT y sus unidades, respecto del proyecto y su ejecución.

La Municipalidad beneficiada deberá informar respecto de cambios en sus directivos, números telefónicos, direcciones y correos electrónicos al SERPAT, siendo de su responsabilidad los inconvenientes que de su omisión pudieran resultar.

El SERPAT, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores del SERPAT.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del SERPAT a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el SERPAT.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el SERPAT.

SEPTIMO: PLAZOS Y PRÓRROGAS

El presente convenio, regirá a contar de la fecha de la transferencia de los recursos y las actividades deberán ejecutarse en un plazo de 180 días.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar la vigencia del convenio hasta dos veces, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del SERPAT. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad de forma escrita, en un plazo máximo de 7 días previos a la fecha de vencimiento del convenio. Lo anterior, mediante oficio dirigido a la señora Paula Larrain, Subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, a través de la casilla de correo postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl.

El oficio deberá adjuntar un informe que detalle, a través de un cronograma, la cantidad de días correspondientes a la solicitud de prórroga del convenio, el que deberá estar respaldado por un informe técnico indicando las razones correspondientes. El SERPAT deberá pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las

obligaciones contraídas en el presente convenio, el SERPAT podrá, fundadamente, poner término anticipado al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave, entre otros:

- a. La Municipalidad no cumpla con los plazos de entrega de las rendiciones mensuales acumulando tres o más rendiciones pendientes.
- b. El proyecto financiado no cumpla con los requisitos técnicos aprobados por la unidad técnica.
- c. No se utilicen los bienes adquiridos en un plazo máximo de 60 días desde el término del convenio, sin previa justificación.
- d. Se utilicen los bienes adquiridos por el PMI en un objetivo diferente a lo especificado en el proyecto y en la cantidad de años estipulado en la cláusula segunda, numeral 5, del presente convenio.
- e. No se cumpla con la operación y mantención del proyecto.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT, por resolución fundada, podrá poner término anticipado al convenio, decisión que deberá ser comunicada a la Municipalidad por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito, debiendo esta última restituir al SERPAT el total de los fondos transferidos.

NOVENO: RECONOCIMIENTO, INAUGURACIÓN Y DIFUSIÓN

Se deberá considerar una placa recordatoria en la que se debe mencionar la fuente de financiamiento del proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas por el SERPAT y que deben ser solicitadas a la casilla electrónica postulacion@bibliotecaspublicas.gob.cl. La Municipalidad deberá gestionar de común acuerdo con el SERPAT la eventual inauguración del proyecto. Para ello deberá designar a una persona que actúe como contraparte del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas.

Dentro de los puntos que deberán ser definidos de común acuerdo se encuentran:

- Fecha y hora del evento
- Lugar del evento
- Invitaciones y convocatoria
- Programa
- Comunicado a medios
- Logística general

El Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas debe ser parte de toda la planificación del evento al pertenecer al SERPAT, entidad que otorga los recursos para que el proyecto se realice. Sin embargo, no se compromete a la entrega de nuevos recursos para la inauguración, por lo que los mismos deben ser provistos por la Municipalidad.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribirá en formato digital del mismo tenor y fecha, quedando un respaldo en poder del SERPAT y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de **SALVADOR ANGULO ESCUDERO** para representar a la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta RA 122512/307/2023, de 06 de marzo de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don **JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de El Quisco**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral de la región de Valparaíso.

PARA CONSTANCIA, FIRMARON: JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO Y SALVADOR ANGULO ESCUDERO, DIRECTOR REGIONAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$7.713.298 (siete millones setecientos trece mil doscientos noventa y ocho pesos, al Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas (Subtítulo 33-03-005), del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2025.

3. COMUNÍQUESE la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de El Quisco.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL”



SALVADOR ANGULO ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

OVB

Distribución:

- Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, SERPAT
- Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas Valparaíso.
- División Jurídica, SERPAT
- Unidad de Transparencia - SIAC - Lobby, SERPAT
- Ilustre Municipalidad de El Quisco